ORDENANZA Nº 3.506.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Facúltase a la Dirección de Obras Públicas Municipales a realizar relevamientos sectoriales y de factibilidad técnica con participación vecinal, a efecto de ejecutar obras de red de gas natural domiciliario por el Sistema de Obras con Colaboración Vecinal.

Art. 2º.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 3º y lo especificado en la sección 8, artículo 25 de la ordenanza Nº 288/84, este tipo de obra deberá cumplimentar el siguiente procedimiento:

a) El pedido debe ser formulado por vecinos frentistas de dos a cinco cuadras, que para la formalización del expediente administrativo deberá cumplimentar los requisitos indicados en la sección 7, artículo 24, inciso a) de la ordenanza Nº 288/84. Los formularios correspondientes serán entregados y recepcionados una vez llenado, por la Sección de Promoción del Departamento de Obras con Colaboración Vecinal.

b) El Departamento de Obras con Colaboración Vecinal efectuará los estudios técnicos, socioeconómicos y financieros correspondientes con el objeto de determinar la factibilidad de la ejecución de la obra.

c) La oficina técnica del Departamento de Obras con Colaboración Vecinal hará entrega a los representantes vecinales de una copia del presupuesto estimado de la obra, para que en un término de 10 (diez) días hábiles comuniquen mediante nota la aceptación (o no) del mismo, y su deseo de continuar las tramitaciones.

d) Aprobado el proyecto definitivo por GASNOR S.A. el Departamento de Obras con Colaboración Vecinal solicitará la correspondiente cotización de precios a las empresas habilitadas según padrón que obran en el Departamento de Obras con Colaboración Vecinal, o llamará a licitación según lo decidan los vecinos.

e) Los representantes vecinales optarán dentro del grupo de empresas seleccionadas, por la propuesta que juzguen económicamente más conveniente, ya sea por costo total, por la financiación o por la conjunción de ambas.

Cumplidas las etapas enumeradas y en un término a fijar los vecinos y el Departamento de Obras con Colaboración Vecinal procederán a realizar la preadjudicación de la obra. Comitentes y Contratistas suscribirán los contratos individuales y documentos, de acuerdo al plan económico ofrecido y aceptado. Dichos contratos individuales deberán ser intervenidos por la Dirección General de Rentas y depositados en la sección financiera del Departamento de Obras con Colaboración Vecinal para su resguardo.

f) El Departamento de Obras con Colaboración Vecinal elevará el pedido a la Dirección de Obras Públicas Municipales a los efectos de que el Departamento Ejecutivo autorice por decreto la ejecución de la obra y el aporte municipal citado precedentemente.

g) Para afianzar el cumplimiento de la adjudicación de la obra, la empresa adjudicataria deberá constituir una garantía por el 50% (cincuenta por ciento) del monto de obra según lo estipulado por la ordenanza Nº 288/84, artículo 3º, inciso k.

Art. 3º.- Si en el sector beneficiado hubiese propiedades municipales la Dirección de Obras Públicas Municipales instrumentará los medios necesarios a los efectos del aporte de la cuota parte que le correspondiere.

En las propiedades pertenecientes a la Provincia y/o la Nación el Departamento Ejecutivo instrumentará el procedimiento a seguir.

Art. 4º.- El importe abonado por los propietarios en las ejecuciones de las obras de gas, a través del Departamento de Obras con Colaboración Vecinal, será acreditado en la Dirección de Rentas Municipales en concepto de pago de las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles, por el término que fije la Ordenanza Fiscal Anual vigente.

Art. 5º.- Eximir a las empresas adjudicatarias de la obra a efecto de reducir costos al vecino del pago de derecho de apertura de calzada fijado por la Ordenanza Fiscal Anual en el tramo adjudicado.

Art. 6º.- Téngase la presente ordenanza como complementaria de las obras red de gas del Municipio por el Sistema Obras con Colaboración Vecinal.

Art. 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 09 de junio de 2004.